

156



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 23 FEB 2021

Exp. 110014-003-049-2016-01254-00

Téngase en cuenta que la parte demandante, dentro del término de ley, recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva.

En este orden de ideas, a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las 2PM, del día 22, del mes de Junio, del año mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes para que concurren personalmente a absolver los respectivos interrogatorios, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, lo anterior de conformidad con lo previsto en la citada preceptiva.

Como pruebas solicitadas se decretan las siguientes:

A. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Las documentales allegadas con la demanda y las aportadas junto con el escrito que recorrió el traslado de las excepciones de mérito.

B. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

Interrogatorio de Parte: Al representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad demandante **FONDO DE EMPELADOS Y TRABAJADORES DE ALVILLA – FONTRALVILLA-**, el cual se llevará a cabo en la fecha indicada en esta providencia.

Adviértase a los extremos procesales que en razón a la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, la misma será celebrada de manera virtual, por lo que se deberá procurar que los citados se encuentren conectados por lo menos con veinte (20) minutos de antelación a la fecha y hora programada por el Juzgado mediante la plataforma Microsoft

157

Teams, para lo cual esta judicatura previamente se comunicará e informará lo pertinente.

Finalmente referir que se deberá contar con un dispositivo PC o Celular idóneo que permita el curso de la audiencia sin ningún tipo de restricción o interrupción una vez iniciada; así mismo contar con un ancho de banda idóneo (mínimo 384 kb) tanto de subida como de bajada con el fin de garantizar la conexión y que no se vea distorsión en la imagen o robotización de la voz. En caso de encontrarse conectado a una red doméstica de wifi, deberá procurarse que no esté siendo utilizada por otros dispositivos en actividades extras diferentes a la audiencia, esto con el fin de que no se ve afectada o interferida el desarrollo de la misma.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados, la obligación que tienen de concurrir a esta audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias pertinentes.

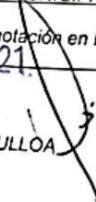
NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 10, hoy 24 FEB 2021, a la
hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,


MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA